



SUNAT



Firmado digitalmente por:
EULER JHONNY NUÑEZ MARIN
INTENDENTE NACIONAL
INTENDENCIA NACIONAL DE
EJECUCION DE INVERSIONES
Fecha y hora: 29/04/2021 15:14

RESOLUCIÓN DE INTENDENCIA NACIONAL

N.º 000014-2021-SUNAT/8I0000

DESIGNA COMITÉ DE RECEPCIÓN DE LA OBRA "AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS AL CONTRIBUYENTE EN EL DISTRITO DE CHICLAYO, PROVINCIA DE CHICLAYO - DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE"



LUIS ALBERTO
GUERRERO ALVITEZ
GERENTE
29/04/2021 13:11:50

San Isidro, 29 de abril de 2021

VISTO:



CARLA PAOLA
SPETALE BOJORQUEZ
29/04/2021 12:34:48

El Informe Técnico N° 054-2021/JBCU-JS de Término de Obra de fecha 26 de abril del 2021, de la Supervisión de obra, ingresado por mesa de partes virtual el 27 de abril del 2021; y el Informe N° 000154-2021-SUNAT/8I3000 de fecha 28 de abril del 2021, por el cual la Gerencia de Ejecución de Inversiones recomienda designar el comité de recepción de la obra "Ampliación de los Servicios al Contribuyente en el Distrito de Chiclayo, Provincia de Chiclayo – Departamento de Lambayeque" - CU 2376861, y propone a los miembros de dicho comité; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 208° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N°344-2018-EF, establece que en la fecha de la culminación de la obra, el residente anotará tal hecho en el cuaderno de obra y solicita la recepción de la misma. El inspector o supervisor, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, corrobora el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos, especificaciones técnicas y calidad, de encontrarlo conforme anota en el cuaderno de obra y emite el certificado de conformidad técnica, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la recepción de dicho certificado, la Entidad designa el comité de recepción, el cual debe estar integrado, cuando menos, por un representante de la Entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto;

Que, el 28 de abril del 2021, la Gerencia de Ejecución de Inversiones remite el Informe N° 000154-2021-SUNAT/8I3000 señalando que mediante el asiento N° 203 del cuaderno de obra de fecha 23 de abril del 2021, el Residente anota la culminación de la



obra “Ampliación de los Servicios al Contribuyente en el Distrito de Chiclayo, Provincia de Chiclayo – Departamento de Lambayeque” - CU 2376861, solicitando la recepción de la misma, lo cual es ratificado por el Supervisor de la obra mediante el asiento N° 205 del cuaderno de obra, presentando por mesa de partes virtual de la SUNAT con fecha 27 de abril del 2021 el Informe Técnico N° 054-2021/JBCU-JS de Término de Obra; y, solicita la conformación del Comité de Recepción de la obra, proponiendo a los integrantes de la misma, de conformidad a sus funciones contenidas en el literal d) del artículo 73° del DOFP de la SUNAT;

Que, el precitado artículo 208° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, señala adicionalmente que, en un plazo no mayor de veinte (20) días siguientes de realizada su designación, el Comité de Recepción junto al Contratista y al Supervisor verifican el funcionamiento u operatividad de la infraestructura culminada y las instalaciones y equipos en caso corresponda;

En atención a lo dispuesto en el artículo 208° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N°344-2018-EF, y de conformidad con la Resolución de Superintendencia N° 000045-2021/SUNAT;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Designar al Comité de Recepción de la obra “Ampliación de los Servicios al Contribuyente en el Distrito de Chiclayo, Provincia de Chiclayo – Departamento de Lambayeque” – CU 2376861, integrado por:

CARGO	TITULAR	SUPLENTE
PRESIDENTE	Roberto Carlos García Coronado	José Ernesto Ramírez Becerra
MIEMBRO	Karim Wong Lau	Maritza Edith Alvarado Fernández
MIEMBRO	Mary Adela Palomino Uriarte	Santiago Ernesto Valentín Sánchez
MIEMBRO	Roberto Vásquez Gudiel	Marco Elías Toro Saldaña
MIEMBRO	Christiam Alexander Palza Villanueva	Norberto Alejandro Jayo La Rosa
MIEMBRO	Juan Pablo Delgado Borja	William García Tapia
ASESOR TÉCNICO	SUPERVISOR: José Benjamín Capuñay Uceda	

Artículo 2°.- Disponer que la Gerencia Administrativa y Financiera ponga en conocimiento de los miembros del comité, del Contratista de ejecución de la obra y Supervisor, la designación efectuada, dentro del plazo señalado en el artículo 208° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N°344-2018-EF.



LUIS ALBERTO
GUERRERO ALVITEZ
GERENTE
29/04/2021 13:11:50



CARLA PAOLA
SPETALE BOJORQUEZ
29/04/2021 12:34:48

Artículo 3°.- Disponer que la Gerencia de Ejecución de Inversiones cautele el cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 208.5 del artículo 208° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N°344-2018-EF.

Regístrese y comuníquese

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE
EULER JHONNY NUÑEZ MARÍN
INTENDENTE NACIONAL DE EJECUCIÓN DE INVERSIONES



LUIS ALBERTO
GUERRERO ALVITEZ
GERENTE
29/04/2021 13:11:50



CARLA PAOLA
SPETALE BOJORQUEZ
29/04/2021 12:34:48